



CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 14 de octubre del 2022 celebrado con
ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI

Tipo de instrumento:	Contrato de Arrendamiento			
Área solicitante:	Facultad de Economía Internacional			
Nombre, denominación o razón social:	Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. MI			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller		Apoderado Legal	

Objeto:
Transmisión por parte de la empres del uso y goce temporal de dos equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas de la Facultad de Economía Internacional, ubicada en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Fecha de firma:	14 de octubre de 2022		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	14/10/2022	31/mayo/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario Administrativo de la Facultad de Economía Internacional

No. interno de control:	381/2022
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AFP



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AP TONER**” REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JESÚS LORENZO BUJAJIDAR BLACKALLER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AP TONER**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que la Facultad de Economía Internacional es una de sus Unidades Académicas, mismo que se encuentra ubicada en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

I.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.

I.7 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “AP TONER”:

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en el contrato social de fecha 1 de febrero del 2005 y ratificado ante la ventanilla única de gestión para la microindustria el día 18 de febrero del 2005, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Chihuahua, Chih., bajo el número 124, 799

del libro de actos fuera del protocolo numero 128 el día 18 de febrero del 2005 y con folio mercantil electrónico número 2185-3, y con Registro Federal de Contribuyentes APT040201KA5.

II.2 Que su apoderado legal, el **LIC. JESUS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se desprende del documento descrito en el apartado II.1 del presente instrumento jurídico.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, adquirir y comercializar toda clase de productos escolares, cuadernos y libretas, mobiliario y equipos de oficina, de cómputo, decorativos, de limpieza y otros y sus derivados, y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados

II.4 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ortíz de Campos número 1308 Interior 2, de la Colonia San Felipe, C.P. 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de **"AP TONER"** del uso y goce temporal de dos equipos multifuncionales, a instalarse en las oficinas de la Facultad de Economía Internacional de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicada en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que los equipos a instalarse serán los siguientes:

- Samsung modelo M4072FD, número de serie ZELPBJAH3001K8L, ubicado en las oficinas administrativas.
- Lexmark MX511, número de serie 70156PHH18GLG, ubicado en la oficina de Dirección.

TERCERA.- EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.- Para la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico **"AP TONER"** proporcionará en arrendamiento a **"LA UNIVERSIDAD"** los equipos descritos en la cláusula que antecede, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) **"AP TONER"** instalara en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"**, los equipos asignados para el objeto de este contrato; modelos recientes y autorizados por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a recibir en arrendamiento los equipos de impresión que se indican en la cláusula que antecede, aceptando por medio de la presente cláusula las obligaciones que la legislación civil para el Estado de Chihuahua impone a los arrendatarios.
- c) En caso de obsolescencia del equipo, **"AP TONER"** se obliga a sustituir dentro de la vigencia del contrato los equipos de impresión que sean necesarios.
- d) Concluida la vigencia de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a entregar los equipos objeto de este contrato a **"AP TONER"**, mismos que son de su propiedad.
- e) En el supuesto de ampliación de la vigencia del contrato o suscripción de un contrato de arrendamiento de iguales características al presente, **"AP TONER"** se obliga a renovar los equipos necesarios para dar continuidad al arrendamiento del que se trate.

CUARTA.- EQUIPOS DE IMPRESIÓN AUTORIZADOS.- Ambas partes aceptan que el arrendamiento objeto de este contrato será proporcionado por **"AP TONER"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** bajo las condiciones aquí pactadas, únicamente con equipos de impresión de las marcas y modelos que se indican.

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** determine con causas fundadas, que requiere equipos con características distintas o superiores a las especificaciones técnicas que de acuerdo a los instructivos y manuales de usuario que tienen los equipos a los que se refiere a esta cláusula, se obliga a notificar la resolución a **"AP TONER"** para efecto de llevar a cabo la valoración correspondiente y en forma conjunta determinar, dentro de un plazo que no exceda de tres días contados a partir de la recepción del comunicado respectivo de las modificaciones a que haya lugar.

Para efectos de lo anterior, las partes celebrarán el respectivo convenio modificatorio, mismos que deberá ser suscrito por representantes autorizados de ambas partes.

QUINTA.- ASEGURAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN.- Para la atención de fallas de impresión, seguimiento de reportes, orden de reposición de inventario de cartuchos y programación de servicios, **"LA UNIVERSIDAD"** las hará del conocimiento de **"AP TONER"** a través de alguna de las siguientes vías:

Contacto: **Lucia Lerma Márquez**
Teléfono: **627-522-40-55**
Correo electrónico: **parral@aptoner.com.mx**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los comunicados distintos a lo señalado en esta cláusula, serán notificados por escrito a **"AP TONER"**.

SEXTA.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- **"AP TONER"** efectuará la programación de mantenimientos preventivos periódicos y sucesivos dos veces por año a los equipos de impresión de su propiedad, de acuerdo al consumo mensual por equipo específico, sin necesidad de reporte o solicitud previa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- REPORTES Y TIEMPOS DE SOLUCIÓN. Las partes acuerdan que la severidad de los reportes que realice **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Economía Internacional, respecto del funcionamiento de los equipos se determinará de conformidad con lo siguiente:

Severidad	Definición
S1-Crítica	El equipo no es operativo y el trabajo está afectando de manera importante a "LA UNIVERSIDAD" . No hay alternativa disponible.
S2-Alta	El equipo está afectado de manera importante.
S3-Normal	Las operaciones del equipo están afectadas, pero se puede continuar trabajando. El equipo no funciona de acuerdo con la documentación del producto.
S4-Baja	Impacto mínimo, el problema no afecta las operaciones normales. Peticiones de funcionalidad, consultas, etc.

"AP TONER" se obliga a atender los reportes de fallas de equipo que se realicen por **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes plazos:

Para un S4			Para un S3			Para un S2			Para un S1		
TS	TR	TA	TS	TR	TA	TS	TR	TA	TS	TR	TA
2 d	1hr	Inmediata	20hrs	1hr	Inmediata	16hrs	1 hr	Inmediata	10hrs	1 hr	Inmediata
4 d	1hr	Inmediata	20hrs	1hr	Inmediata	16hrs	1hr	Inmediata	10hrs	1hr	Inmediata
5 d	1hr	Inmediata	40hrs	1hr	Inmediata	36hrs	1hr	Inmediata	24hrs	1hr	Inmediata

TS	Tiempo de solución
TR	Tiempo de respuesta
TA	Tiempo de atención
d	Días

hr/hrs Hora/Horas

En caso de que el equipo no pueda ser reparado dentro del tiempo estimado **"AP TONER"** se obliga a sustituir el equipo por uno igual o mayores características al dañado en un lapso que no exceda de 72 horas.

Los plazos establecidos en la presente cláusula comenzarán a correr a partir de que se reciba el reporte realizado por **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- ATENCION DE REPORTES PARA SERVICIO CORRECTIVO.- **"AP TONER"** se obliga a atender los reportes para servicio correctivo, cuantas veces sea necesario y en los tiempos de solución establecidos en la cláusula que antecede.

La recepción de los reportes de fallas de los equipos por **"AP TONER"** será a través de los teléfonos y correos señalados en la Cláusula Quinta.

"AP TONER" notificará con toda oportunidad los cambios y sustituciones de los centros de atención y servicio, a efecto de que se actualice el directorio de estos y se notifiquen los cambios de usuarios.

La aceptación de la reparación de la falla la efectuará el representante que para tal efecto designe **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo constar en el formato respectivo su nombre, puesto y firma de conformidad.

Una vez solucionada la falla, **"AP TONER"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** a través del representante autorizado por esta, copia del reporte respectivo.

Queda prohibido para **"AP TONER"** proporcionar soluciones a las fallas vía telefónica que impliquen la intervención física de los equipos por parte del personal.

NOVENA.- INFORMES.- **"AP TONER"** entregará mensualmente a **"LA UNIVERSIDAD"** un reporte de los consumos de impresión correspondientes al periodo.

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Economía Internacional, pagará a **"AP TONER"** por concepto de contraprestación del uso y goce de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad total resultante de un corte mensual que se realizará de cada máquina para determinar la cantidad de hojas impresas/fotocopiadas en B/N, las cuales tendrán un valor unitario de \$0.25 ctvs. más el 16% de I.V.A por cada una.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Economía Internacional, se obliga a pagar a **"AP TONER"** por los servicios del presente contrato durante los 30 días siguientes a partir de la recepción de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a cada periodo mensual, mismo que deberá contar con los requisitos que marca la ley, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, y se pagará conforme a los lineamientos de la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIO TÉCNICO.- Para el correcto cumplimiento del presente contrato, **"AP TONER"** se obliga a contar con el personal técnico calificado necesario para proporcionar el servicio base de este contrato, así como instalaciones y laboratorios adecuados; almacén para partes y refacciones requeridas; y las herramientas y los equipos de diagnóstico, prueba y ajuste necesarios para efectuar el mantenimiento

DÉCIMA TERCERA.- ACCESO A "AP TONER".- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a permitir el acceso al personal de **"AP TONER"** a sus instalaciones cuando se requiera para la prestación de los servicios previstos en este contrato, sin que esto perjudique a las actividades del área; el personal asignado por **"AP TONER"** se obliga a cumplir las normas de seguridad de acceso las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** así como a portar gafete propio de **"AP TONER"** durante la estancia dentro de las áreas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO. **"AP TONER"**, incluye a su cargo los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte.

Así como un servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a tres horas hábiles.

Por su parte, la Facultad de Economía Internacional de **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a usar y destinar los equipos de fotocopiado, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato **comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de mayo del 2023**; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

Asimismo, las partes reconocen la validez de los actos realizados a partir del 15 de septiembre del 2022; lo anterior en virtud de que el Director Administrativo carecía de las facultades para suscribir contratos en representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que la formalización del presente contrato se realiza en fecha 14 de octubre del 2022, por ser esta la fecha en la que comienza surtir efectos el poder otorgado a favor del Lic. Alberto Eloy Espino Dickens.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN: El presente contrato se podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"AP TONER"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
- b) Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de los equipos de fotocopiado objeto de este instrumento.
- c) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las hipótesis antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a criterio de **"LA UNIVERSIDAD"**, el conceder o no a **"AP TONER"** un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso en que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula anterior para que opere la rescisión del presente instrumento, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. **"LA UNIVERSIDAD"**, al momento de presentarse la actualización de la o las causales de rescisión, documentará dichos incumplimientos y los notificará por escrito a **"AP TONER"**, dándole a éste el término improrrogable de tres días naturales a fin de que los subsane y corrija, debiendo notificar **"AP TONER"** a **"LA UNIVERSIDAD"** de las acciones correctivas tomadas a fin de que sean valoradas por esta.
2. Si transcurrido el término descrito en el numeral anterior **"LA ARRENDATARIA"** no corrige las deficiencias o bien las acciones correctivas tomadas no dieron solución a las causales de rescisión invocadas, **"LA UNIVERSIDAD"**, notificará a **"AP TONER"** dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, la rescisión del contrato, obligándose a pagar a **"AP TONER"** los pagos que se encuentren pendientes hasta la fecha en la que surta efectos la rescisión.
3. **"LA UNIVERSIDAD"**, con el fin de no interrumpir el servicio a la comunidad universitaria, podrá arrendar los equipos de fotocopiado a otra persona o empresa, hasta en tanto opere en definitiva la rescisión del contrato, o se revoque por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** la medida.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a **"AP TONER"** con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento, otorgándole a **"AP TONER"** un plazo de 20 días naturales para que proceda a realizar el corte de la lectura de los equipos de fotocopiado y retirarlos de las instalaciones de la unidad académica, obligándose **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar los pagos que se encuentren pendientes hasta la fecha en la que surta efectos la terminación, sin que **"AP TONER"** tenga el derecho de reclamar pago adicional, reembolso o compensación alguna por la terminación anticipada de este contrato.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan que no existe obligación pendiente de cumplimiento

a cargo de cualquier de las partes, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de “AP TONER” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.7 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES.- “AP TONER”, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “AP TONER” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “LA UNIVERSIDAD”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “AP TONER” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 14 de octubre del 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. JESÚS LORENZO BUJAIAR BLACKALLER
APODERADO LEGAL Y GERENTE GENERAL

TESTIGOS

M.E.E. ADRIÁN CARRILLO MADUEÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
ECONOMÍA INTERNACIONAL

C. LUCÍA LERMA MÁRQUEZ
EJECUTIVA DE VENTAS DE ACTITUD POSITIVA EN TONER,
S. DE R.L. MI

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. MI, EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----